

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de marzo de 2006, por la que se regulan y convocan las ayudas del Instituto Andaluz de la Juventud a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles, Entidades sin Fines de Lucro y Grupos de Corresponsales Juveniles en Materia de Juventud, para el ejercicio 2006 (BOJA núm. 78, de 26.4.2006).

Advertido error en la Orden de 30 de marzo de 2006, por la que se regulan y convocan las ayudas del Instituto Andaluz de la Juventud a asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles, entidades sin fines de lucro y grupo de corresponsales juveniles en materia de juventud, para el ejercicio 2006, publicada en el BOJA, núm. 78 de 26 de abril de 2006, se procede a la subsanación mediante la presente corrección que a continuación se transcribe:

En la página 29, en el artículo 16, apartado 2, letras a) y b), donde dice:

a) «El pago único correspondiente a la totalidad de la subvención, se justificará en el plazo de seis meses desde el momento de la finalización de la actividad subvencionada».

b) «En el caso de fraccionamiento, ambos pagos se justificarán en el plazo de tres meses desde el momento de la finalización de la actividad subvencionada».

Debe decir:

a) «El pago único correspondiente a la totalidad de la subvención se justificará en el plazo de seis meses desde la fecha de abono».

b) «En el caso de fraccionamiento, ambos pagos se justificarán en el plazo de tres meses desde la fecha respectiva de abono».

Sevilla, 29 de mayo de 2006

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 5 de junio de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan, dentro del Plan de Apoyo a la Investigación del año 2006, ayudas para la formación de personal investigador.

Aprobada por la Comisión de Investigación la propuesta de Grupos de Investigación que cumplen los requisitos establecidos en el Plan de Apoyo a la Investigación del año 2006 (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2006) para solicitar becarios de investigación, la Universidad de Jaén convoca ayudas para la formación de personal investigador, destinadas a los graduados universitarios que, a través de los correspondientes estudios oficiales de doctorado, tengan como finalidad última la obtención del título de Doctor.

Esta convocatoria del año 2006 presenta como novedad la adaptación necesaria al Estatuto del Personal Investigador en Formación aprobado por RD 63/2006, de 27 de enero (BOE de 3 de febrero de 2006), que supone un nuevo régimen de ayudas para la formación de personal investigador, dividiendo el periodo de formación en dos etapas claramente diferenciadas.

La primera etapa, que se extiende por dos años, consiste en una beca, por un periodo máximo de 24 meses, orientada a la obtención de Diploma de Estudios Avanzados (DEA).

En la segunda etapa, de dos años de como máximo, el personal investigador en formación debe realizar los trabajos que le conduzcan a la presentación y defensa de su tesis

doctoral. En este periodo la incorporación con el grupo de investigación será plena, realizando todas las funciones de un trabajo investigador, por lo que se le formalizará un contrato laboral de formación en prácticas.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias recogidas en el citado Plan de Apoyo a la Investigación 2006, por el Presupuesto de la Universidad de Jaén, así como por las normas específicas que figuran contenidas en esta Resolución, por el RD 63/2006 que aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación y su normativa de desarrollo, y, en lo no establecido, por el Reglamento para el Nombramiento de Colaboradores con cargo a Créditos de Investigación de la Universidad de Jaén (en adelante Reglamento), siempre que no sea incompatible con la normativa vigente.

1. Objetivos.

Se convocan cinco ayudas para la formación de personal investigador destinadas a titulados o tituladas superiores que deseen realizar una tesis doctoral dentro de alguna de las líneas de investigación de los grupos de investigación del Plan Andaluz de Investigación (PAI) en la Universidad de Jaén, recogidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

2. Requisitos.

Los requisitos de los/las solicitantes deberán mantenerse durante el periodo de disfrute del periodo formativo y sus posibles prórrogas:

2.1. Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero o extranjera residente en España con permiso de trabajo en el momento de solicitar la ayuda.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero Superior o Arquitecto. La fecha de fin de estudios debe ser posterior al 15 de junio de 2004, excepto en los casos detallados a continuación:

2.2.1. Ser minusválido y acreditarlo. En este caso la fecha de finalización de estudios puede ser posterior a 15 de junio de 2002.

2.2.2. En el caso de personas que hayan realizado sus estudios en el extranjero, en que la fecha de 15 de junio de 2004 se corresponderá con la fecha de reconocimiento u homologación del título en España.

2.3. Los solicitantes que hayan obtenido sus títulos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán contar con el reconocimiento oficial de los mismos antes de acudir a la convocatoria. A los efectos de la primera fase, de beca, se considerará reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante del hecho de haber sido admitido en los programas de doctorado de la Universidad de Jaén, para pasar a la segunda fase de contratado laboral será necesaria la homologación de los títulos indicados en el apartado 2.2.2.

2.4. Para optar a estas ayudas la nota mínima del expediente académico del candidato deberá ser igual o superior a 1,60 obtenida con el baremo siguiente: Aprobado-1, Notable-2, Sobresaliente-3, Matrícula de Honor-4.

El cálculo de la nota media se efectuará de la siguiente manera:

1. Para los planes de estudios no renovados (estructurados en asignaturas), la nota media se calcula sumando las calificaciones otorgadas a cada asignatura, de acuerdo con el baremo anterior, y dividiendo la cifra obtenida por el número de asignaturas.

2. Para los planes de estudios renovados (estructurados en créditos), la nota media se calcula multiplicando el número de créditos por las calificaciones obtenidas de acuerdo con el